



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



29° CONSEJO DIRECTIVO

35a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 28 de Septiembre al 3 de Octubre de 1983

RESOLUCION

CD29.R11

APLICACIÓN DEL ART. 6-B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OPS

EL 29° CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo encargado de estudiar la aplicación del Artículo 6-B de la Constitución de la OPS relativo a la suspensión de los privilegios de voto de los Gobiernos que dejen de cumplir sus obligaciones financieras; y

Vistas las propuestas del referido grupo de trabajo para conceder a los tres países con atrasos de más de dos años una nueva oportunidad para abonar, mediante planes diferidos, las cuotas adeudadas,

RESUELVE

1. Permitir a los representantes de los países mencionados en el informe del grupo de trabajo que ejerzan el privilegio de voto en la presente Reunión del Consejo Directivo.
2. Pedir al Director que informe oficialmente a los Gobiernos afectados sobre las condiciones para el pago de las cuotas, recomendadas por el grupo de trabajo encargado de estudiar la aplicación del Artículo 6-B de la Constitución y aprobadas en la presente Reunión del Consejo Directivo.

3. Pedir a la 92a Reunión del Comité Ejecutivo que revise la situación de los países que adeuden cuotas por un monto superior a las sumadas en el término total de dos años y que informe acerca de los resultados y recomendaciones a la XXX Reunión del Consejo Directivo.

Sept.–oct. 1983 DO 192, 14